ACUERDO No. CSJBTA18-14

Lunes, 09 de abril de 2018

"Por medio del cual se reduce el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá y, se fija su cantidad"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá cinco (5) Juzgados de Ejecución Civil Circuito, así

"ARTÍCULO 45. Creación de Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: Crear Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

2. Bogotá: cinco (5) Juzgados

Que según el reporte de la gestión mensual del mes de marzo de 2018, elaborado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, los cinco (5) Juzgados de esa especialidad tienen a su cargo diecinueve mil setecientos setenta (19.770) procesos asignados para la ejecución forzada de sentencias (casi cuatro mil (4.000) procesos por despacho en promedio).-

Que según el informe de febrero doce (12) del año que avanza, suscrito por la Presidenta del Comité Coordinador de Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, durante lo corrido del año (19 días hábiles) han recibido ciento diez (110) acciones de tutela (casi 22 en promedio por despacho) sumadas a los incidentes de desacato que tienen en trámite y las vigilancias judiciales a las que deben dar pronta respuesta, lo que acarrea que deban dedicarse a evacuar en un ciento por ciento acciones constitucionales dejando de la lado la tramitación de los procesos en ejecución forzada de sentencia.

Que por lo anterior y a fin de prestar un mejor servicio a los usuarios de la administración de justicia solicitan la suspensión o la reducción del reparto de acciones constitucionales.

Que teniendo en cuenta su alta carga laboral y su planta de personal actual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,



ACUERDA:

ARTÍCULO 10.- Reducir el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en un cuarenta por ciento (40%).

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar este Acuerdo al del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. - Vigencia, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEDS/smc/